



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 6  
SERIE 2011-2012**

**PARA APROBAR Y DENEGAR PARCIALMENTE LAS SOLICITUDES DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN HOJAS NÚMERO 092 Y 093 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorgar a los Municipios el máximo grado posible de autonomía, proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 supra, ha investido a los Municipios de las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo. En el Artículo 13.001 de la Ley Núm. 81, supra, se autoriza a los Municipios a adoptar Planes de Ordenación Territorial los cuales serán instrumentos para la ordenación integral y estratégica de la totalidad del territorio municipal;

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Número 60, Serie de 1992-1993, del 22 de octubre de 1992, se aprobó el primer Plan Territorial de Ponce así como el Reglamento de Ordenación del Municipio Autónomo de Ponce de conformidad con las disposiciones del Artículo 13.008 de la Ley Núm. 81, supra y mediante la Ordenanza Número 26, Serie 2002-2003, se aprobó una Revisión Integral;

**POR CUANTO:** El Plan Territorial estableció un nuevo régimen para regular y reglamentar el uso del suelo y los parámetros de edificación en el territorio municipal, atendiendo los diferentes aspectos del

ordenamiento del espacio municipal y estableciendo las directrices específicas de conservación y/o desarrollo, conforme a los objetivos y políticas públicas enunciadas, con el fin de propiciar el desarrollo ordenado y sustentable del Municipio. Este nuevo régimen se articuló mediante una serie de documentos que establecieron las distintas clasificaciones de suelo y su calificación mediante los Distritos de Ordenación;

**POR CUANTO:** El Artículo 1.002 de la Ley Núm. 81, supra, establece que la Oficina de Ordenación Territorial tiene la función y responsabilidad de atender los asuntos de planeamiento del municipio;


**POR CUANTO:** El Reglamento de Ordenación del Plan Territorial dispone que se puedan considerar enmiendas a los Planos de Ordenación en determinado sector o solar a iniciativa del Municipio o a petición de alguna persona, funcionario u organismo. Luego de la fecha de vigencia de las enmiendas efectuadas a los Planos de Ordenación éstos formarán parte del Reglamento de Ordenación;

**POR CUANTO:** En el año 2005, la Oficina de Ordenación Territorial realizó una evaluación al tramo urbano que corresponde a veintinueve (29) propiedades localizadas con sus frentes hacia la Calle Ferrocarril en la Urb. Santa María en el Municipio de Ponce. En ese momento las condiciones del sector no eran las más adecuadas para la recomendación de dicho tramo;

**POR CUANTO:** El día 31 de agosto de 2007 y posteriormente el 13 de septiembre de 2010, se radicó ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, una solicitud de enmienda a los Planos de Ordenación de las Hojas 092 y 093 del Plan de Ordenación Territorial por parte del Lcdo. Modesto Bigas Méndez, propietario del solar con número de catastro 389-072-807-07 y marcado con el número 515 (D-8) de la calle Ferrocarril; del Sr. Juan de Dios Miranda, propietario del solar con número de catastro 389-072-807-08 y marcado con el número 513 (D-7) de la calle Ferrocarril y del Dr. Antonio R. Busquets Llorens propietario del solar con número de catastro 389-072-808-11 y marcado con el número 611 de la calle Ferrocarril; de la Urbanización Santa María. La petición de enmienda a los Planos de Ordenación solicitaba la reclasificación de las propiedades del Distrito de Ordenación vigente EH.2 a uno EV.2;

**POR CUANTO:** El día 22 de octubre de 2010 la Oficina de Ordenación Territorial remitió a todos los propietarios del tramo urbano de la Calle Ferrocarril una invitación para una reunión de orientación sobre los procesos y documentos para solicitar una enmienda para los distritos de zonificación vigentes en dicha Calle;

**POR CUANTO:** El capítulo 9, Artículo 9.01 del Reglamento de Ordenación revisado en el 2003, señala que el propósito del Distrito EH.2 se establece para mantener las características residenciales de áreas urbanas y suburbanas existentes del Suelo Urbano con solares cuya cabida iguala o excede doscientos cincuenta metros cuadrados (250mc) y es menor de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450mc);

**POR CUANTO:** El Capítulo 14, Artículo 14.01 del Reglamento de Ordenación señala que el propósito del Distrito EV.2 se establece para fomentar el desarrollo residencial de mediana y alta densidad, en manzana cerrada, en áreas urbanas generalmente sujetas a planeamiento especial. El distrito EV.2 permite usos no residenciales en las dos primeras plantas de un edificio residencial;

**POR CUANTO:** En el año 2010, la Oficina de Ordenación Territorial realizó nuevamente una evaluación al tramo urbano que corresponde al solar con número de catastro 389-072-817-58 y marcado por el número 458 de la calle Ferrocarril, propiedad de Sucrs. M. Quilichini Inc.; el solar con número de catastro 389-072-817-XX sin número postal de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (noroeste), y sin data de propietario; el solar con número de catastro 389-072-805-08 y marcado con el número 187 (F-3) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. Avelino Garayua Ramírez; el solar con número de catastro 389-072-805-07 y marcado con el número (F-4) de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (suroeste), propiedad del Sr. Dennis Vargas Linares; el solar con número de catastro 389-072-807-14 y marcado con el número 501 (D-1) de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (sureste), propiedad del Sr. José F. Maldonado; el solar con número de catastro 389-072-807-13 y marcado con el número 503 (D-2) de la calle Ferrocarril, propiedad de la Sra. Damarys Isabel Ruiz Ramos; el solar con número de catastro 389-072-807-12 y marcado con el número 505 (D-3) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. José Suárez Matos; el solar con número de catastro 389-072-807-11 y

marcado con el número 507 (D-4), propiedad del Sr. José Antonio Ortiz Rosado; el solar con número de catastro 389-072-807-10 y marcado con el número 509 (D-5) de la calle Ferrocarril, propiedad de la Sra. Ana Julia Alberdstone; el solar con número de catastro 389-072-807-09 y marcado con el número 511 (D-6) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. Edgardo Vélez Rivera; el solar con número de catastro 389-072-807-08 y marcado con el número 513 (D-7) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. Juan De Dios Miranda; el solar con número de catastro 389-072-807-07 y marcado con el número 515 (D-8) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. Pedro Méndez Mercado; el solar con número de catastro 389-072-808-14 y marcado con el número 605 (E-2) de la calle Ferrocarril, propiedad de la empresa General Products Asbestos (ABATEM); el solar con número de catastro 389-072-808-13 y marcado con el número 607 (E-3) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. Jaime Muñoz Rovira; el solar con número de catastro 389-072-808-12 y marcado con el número 609 (E-4) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. Jaime Rodríguez Morales; el solar con número de catastro 389-072-808-11 y marcado con el número 611 (E-5) de la calle Ferrocarril, propiedad del Dr. Antonio Busquets Llorens; el solar con número de catastro 389-072-808-10 y marcado con el número 613 (E-6) de la calle Ferrocarril, propiedad de la Sra. Angelina Bianchi Maldonado Vda. De Jesús; el solar con número de catastro 389-072-808-09 y marcado con el número 615 (E-7) de la calle Ferrocarril, propiedad del Sr. Tomás Hernández Feliciano y el solar con número de catastro 389-072-808-08 y marcado con el número 617 (E-8) de la calle Ferrocarril, propiedad de diferentes sujetos como la empresa Rommel & Sampoll, Inc, la empresa EKUS 2000, S.E. la empresa Marjories Confections, Inc. y del Sr. Leonardo Morales Tomasini, todos de la Urbanización Santa María;

**POR CUANTO:**

El Municipio Autónomo de Ponce, a través de la Oficina de Ordenación Territorial y a base de lo establecido en el Reglamento de Ordenación del Plan Territorial, ha decidido, por su propia iniciativa, considerar la posible enmienda a diecinueve (19) solares marcados con los números 458, solar sin número localizado en la calle Ferrocarril esq. James McManus (noroeste), 187(F-3), (F-4), 501(D-1), 503(D-2), 505(D-3), 507(D-4), 509(D-5), 511(D-6), 513(D-7), 515(D-8), 605(E-2), 607(E-3), 609(E-4), 611(E-5), 613(E-6), 615(E-7) y 617(E-8) del tramo urbano de la Calle Ferrocarril en la Urbanización Santa María de un Distrito de Ordenación EH.2 a un Distrito EV.1. Esta solicitud de enmienda fue identificada bajo el Caso Núm. ET-2010-002;

**POR CUANTO:** La Oficina de Ordenación Territorial procedió a notificar a la Junta de Planificación de Puerto Rico sobre los inicios de los procesos correspondientes y la celebración de una Vista Pública para considerar la Enmienda a los Planos de Ordenación Territorial de Ponce, revisados en el 2003;

**POR CUANTO:** Para garantizar la participación de todos los interesados en el proceso, el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, notificó mediante un aviso publicado en el periódico Primera Hora del día 11 de octubre de 2010; en el periódico La Perla en edición del 12 al 19 de octubre de 2010 y en la página de Internet del Municipio [www.ponceweb.com](http://www.ponceweb.com) la celebración de dicha Vista Pública. Además, obra comunicación al expediente sobre la notificación a los residentes, propietarios y comerciantes circundantes a un radio de sesenta (60) metros de las propiedades objeto de la solicitud de cambio de Distrito de Calificación. Dicha notificación fue realizada por parte de la Oficina de Ordenación Territorial;



**POR CUANTO:** Con fecha del 3 de noviembre de 2010, fue celebrada una Vista Pública en el salón de la Legislatura Municipal “Leopoldo Bonilla Vélez”, para considerar las enmiendas a la Hoja Núm. 092 y 093 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce revisados en el 2003;

**POR CUANTO:** En la Vista Pública tuvieron la oportunidad de expresarse sobre las enmiendas propuestas los dueños de las propiedades, las personas y entidades interesadas y el público en general. Como parte de este proceso depusieron y escribieron un grupo de residentes para expresar su oposición ante dicha solicitud de cambio de Distrito;

**POR CUANTO:** La oposición de diecisiete (17) vecinos propietarios y residentes destacaba su preocupación en cuanto a cómo el aumento de intensidad del uso existente y los nuevos usos posibles a establecerse bajo el nuevo distrito eliminaría la tranquilidad del vecindario, la poca disponibilidad de espacios de estacionamientos y el impacto negativo al tránsito vehicular existente tanto en la calle Ferrocarril como en el interior de la urbanización, así como a las características residenciales originales del sector;

**POR CUANTO:** Del análisis de la información suministrada y de la obtenida a base de la investigación al lugar y al tramo urbano, encontramos que de los diecinueve (19) solares que componen el tramo, el solar

marcado con el número 458, propiedad de Sucrs. M. Quilichini Inc., con una cabida superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00m.c.); el solar sin número localizado en la calle Ferrocarril esq. James McManus (noroeste), y sin data de propietario, con una cabida superficial de quinientos cuarenta y uno punto setenta y seis metros cuadrados (541.76m.c.); el solar marcado con el número 501(D-1), propiedad del Sr. José F. Maldonado, con una cabida superficial de cuatrocientos diecinueve punto ochenta y cuatro (419.84m.c.), el solar marcado con el número 503(D-2), propiedad de la Sra. Damarys Isabel Ruiz Ramos, con una cabida superficial de trescientos noventa metros cuadrados (390.00m.c.), el solar marcado con el número 507(D-4), propiedad del Sr. José Antonio Ortiz Rosado, con una cabida superficial de trescientos ochenta y dos metros cuadrados (382.00m.c.), el solar marcado con el número 513(D-7), propiedad del Sr. Juan De Dios Miranda, con una cabida superficial de cuatrocientos setenta y seis punto cuarenta metros cuadrados (476.40m.c.); el solar marcado con el número 515(D-8), propiedad del Sr. Pedro Méndez Mercado, con una cabida superficial de quinientos trece metros cuadrados (513.00m.c.), el solar marcado con el número 605(E-2), ), propiedad de la empresa General Products Asbestos (ABATEM), con una cabida superficial de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456.00m.c.), el solar marcado con el número 607(E-3), propiedad del Sr. Jaime Muñoz Rovira, con una cabida superficial de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (384.00m.c.), el solar marcado con el número 609(E-4), propiedad del Sr. Jaime Rodríguez Morales, con una cabida superficial de cuatrocientos veintiocho metros cuadrados (428.00m.c.), el solar marcado con el número 611(E-5), propiedad del Dr. Antonio Busquets Llorens, con una cabida superficial de trescientos noventa y dos punto setenta y siete metros cuadrados (392.77m.c.), el solar marcado con el número 615(E-7), propiedad del Sr. Tomás Hernández Feliciano, con una cabida superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (449.00m.c.) y el solar marcado con el número 617(E-8), propiedad de diferentes sujetos como la empresa Rommel & Sampoll, Inc, la empresa EKUS 2000, S.E. la empresa Marjories Confections, Inc. y del Sr. Leonardo Morales Tomasini, con una cabida superficial de cuatrocientos noventa y nueve punto treinta metros cuadrados (499.30m.c.), del tramo urbano de la Calle Ferrocarril en la Urbanización Santa María, poseen un comportamiento comercial y han operado por más de cinco (5) años con sus correspondientes permisos y muchos de ellos con conflictos aparentes con los residentes de propiedades aledañas;

**POR CUANTO:**

Que los restantes seis (6) solares del tramo urbano marcados con los números 187(F-3), propiedad del Sr. Avelino Garayua Ramírez con una cabida superficial de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados (493.00m.c.), el solar marcado con el número (F-4), propiedad del Sr. Dennis Vargas Linares con una cabida superficial de quinientos siete metros cuadrados (507.00m.c.); el solar marcado con el número 505 (D-3), propiedad del Sr. José Suárez Matos, con una cabida superficial de trescientos setenta y seis metros cuadrados (376.00m.c.); el solar marcado con el número 509 (D-5), propiedad de la Sra. Ana Julia Alberdstone, con una cabida superficial de cuatrocientos setenta metros cuadrados (470.00m.c.); el solar marcado con el número 511 (D-6), propiedad del Sr. Edgardo Vélez Rivera, con una cabida superficial de cuatrocientos ochenta metros cuadrados (480.00m.c.) y el solar marcado con el número 613 (E-6), propiedad de la Sra. Angelina Bianchi Maldonado Vda. De Jesús, con una cabida superficial de trescientos cincuenta y siete metros cuadrados (357.00m.c.) son residencias que actualmente no presentan conflictos aparentes con los residentes de propiedades aledañas;

*PHG  
rmy  
ja*

**POR CUANTO:**

De la inspección de campo y análisis de los mapas de calificación vigentes, se desprende que las diecinueve (19) propiedades objeto de esta solicitud de cambio de zonificación están orientadas hacia la calle Ferrocarril y las propiedades que tienen al frente y en los laterales de ellas, poseen actividades residenciales y comerciales y están calificadas bajo los Distritos EH.2, EV.1 y GH-2;

**POR CUANTO:**

El Distrito EV.1 solicitado por la Oficina de Ordenación Territorial, fomentaría el aumento en la intensidad de uso comercial existente, y sus implicaciones en cuanto a estacionamiento, tranquilidad de los vecinos residenciales y otros;

**POR CUANTO:**

Las condiciones actuales, el comportamiento y desarrollo del sector y las acciones anteriores y posteriores a la vigencia del Plan de Ordenación, llevan a concluir a la Oficina de Ordenación Territorial que la enmienda solicitada a los Planos de Ordenación para establecer en las propiedades objeto de solicitud e iniciativa de cambio un distrito EV.1 en lugar del EH.2 existente, no es cónsono con el contexto y con las políticas públicas del Plan Territorial de Ponce;

**POR CUANTO:**

Luego de analizar el Informe sobre la Vista Pública elaborado por el Oficial Examinador, los memoriales recibidos y los estudios realizados, la Oficina de Ordenación Territorial ha recomendado e inició los procesos para aprobar y adoptar las enmiendas propuestas de forma parcial, únicamente a la Hoja 092 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, para el solar 458 de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-817-58 y el solar sin número postal, de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (noroeste) y con número de catastro 389-072-817-XX del lado norte del tramo urbano de la calle Ferrocarril en la Urbanización Santa María. Así mismo ha recomendado no aprobar ni adoptar las enmiendas a los otros solares de dicho tramo comprendidos en las Hojas 092 y 093 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, solares marcados con los números 187 (F-3) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-805-08, el solar (F-4) de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (suroeste) con número de catastro 389-072-805-07; el solar 501 (D-1) de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (sureste), con número de catastro 389-072-807-14; el solar 503 (D-2) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-13; el solar 505 (D-3) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-12; el solar 507 (D-4) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-11; el solar 509 (D-5) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-10; el solar 511 (D-6) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-09; el solar 513 (D-7) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-08; el solar 515 (D-8) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-07; el solar 605 (E-2) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-14; el solar 607 (E-3) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-13; el solar 609 (E-4) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-12; el solar 611 (E-5) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-11; el solar 613 (E-6) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-10; el solar 615 (E-7) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-09 y el solar 617 (E-8) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-08, todos de la Urbanización Santa María;

*Handwritten signature/initials*

**POR CUANTO:**


La Oficina de Ordenación Territorial, propone la enmienda al Plano de Ordenación, Hoja 092 y únicamente la reclasificación de los solares con número de catastro 389-072-817-58, marcado con el número 458 de la calle Ferrocarril y el solar con número de catastro 389-072-817-XX, sin número postal de la calle Ferrocarril



esq. Calle James McManus (noroeste), de un distrito EH.2 según los Planos de Ordenación a un Distrito EV.1.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se aprueba la solicitud de enmienda remitida por la Oficina de Ordenación Territorial para aprobar y adoptar la enmienda propuesta a la Hoja Número 092 de los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce, para los solares 458 de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-817-58 y el solar sin número postal, de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (noroeste) y con número de catastro 389-072-817-XX del lado norte del tramo urbano de la calle Ferrocarril en la Urbanización Santa María, de un distrito EH.2 a un Distrito EV.1.

 **SECCIÓN SEGUNDA:** Se ratifica la recomendación realizada por la Oficina de Ordenación territorial para no aprobar las enmiendas presentadas para los solares marcados con los números 187 (F-3) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-805-08, el solar (F-4) de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (suroeste) con número de catastro 389-072-805-07; el solar 501 (D-1) de la calle Ferrocarril esq. Calle James McManus (sureste), con número de catastro 389-072-807-14; el solar 503 (D-2) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-13; el solar 505 (D-3) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-12; el solar 507 (D-4) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-11; el solar 509 (D-5) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-10; el solar 511 (D-6) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-09; el solar 513 (D-7) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-08; el solar 515 (D-8) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-807-07; el solar 605 (E-2) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-14; el solar 607 (E-3) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-13; el solar 609 (E-4) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-12; el solar 611 (E-5) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-11; el solar 613 (E-6) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-10; el solar 615 (E-7) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-09 y el solar 617 (E-8) de la calle Ferrocarril, con número de catastro 389-072-808-08, todos de la Urbanización Santa María.

**SECCIÓN TERCERA:** La Oficina de Ordenación Territorial procederá con la notificación a los proponentes de la Resolución Interpretativa Número OOT-RI-07-001, donde se promueve la continuidad de las actividades existentes con permisos debidamente expedidos por la Oficina de Permisos, o por la Administración de Reglamentos y Permisos en el caso ET-2010-002.

**SECCIÓN CUARTA:** La Honorable Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce en representación del Municipio y en conjunto con la Oficina de Ordenación Territorial, iniciarán los procesos conducentes a la notificación a la Junta de Planificación de Puerto Rico, sobre las propiedades afectadas por las enmiendas aquí efectuadas a los Planos de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN QUINTA:** Los Planos de Ordenación, según enmendados mediante la presente Resolución, sustituirán luego del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6.2.10 del Capítulo 6 del Reglamento de Ordenación, a los Planos de Ordenación originalmente adoptados por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 2003.

**SECCIÓN SEXTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Ordenación Territorial, a la Oficina de Permisos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico.

**SECCIÓN OCTAVA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**ROBERTO GONZÁLEZ ROSA**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

REVISADO SDV  
aro



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 6, Serie de 2011-2012; PARA APROBAR Y DENEGAR PARCIALMENTE LAS SOLICITUDES DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN HOJAS NÚMERO 092 Y 093 DEL PLAN TERRITORIAL DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 12 de septiembre de 2011; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN  
HON JOSE G. FIGUEROA TORRES  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA  
HON LUIS M. IRIZARRY PABON  
HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ

HON VILMA E. FLORES SILVA  
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ  
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ  
HON LUIS E. SALINAS ARROYO  
HON JANICE V. TORRES TORRES  
HON LUCIA DE LOS A. VELAZQUEZ PAGAN

HON LUÍS A. YORDÁN FRAU

*\*Los Honorables Víctor Reyes Cabeza y Waldemar I. Vélez Silvagnoli no estuvieron presente al momento de la votación.*

*\*El Honorable Antonio Quilichini Teissoniere se inhibió en este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *13 de septiembre de 2011*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *13 de septiembre de 2011* y ésta lo firmó el día *14 de septiembre de 2011*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *16 de septiembre de 2011*.

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL